

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . . 20 rs.
 Por seis idem. 36 id.
 Se suscribe en la librería de Martinez calle de San Francisco



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs
 Por seis idem. 56 id
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO NUMERO 2.

CIRCULAR NUMERO 131.

Las Comisarios de proteccion y seguridad y alcaldes constitucionales de esta provincia averiguarán el paradero de Juan Galan, y de Luis Ruiz Herrero, pendiente el primero de causa criminal en el Juzgado de Saldaña, y desertor el segundo del presidio del Canal de Castilla, y caso de ser habidos procederán á su aprehension, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander y Junio 24 de 1844.=P. A. del G. P.—Alejandro Barreda.

Señas.

Juan Galan, edad 25 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, es natural de Avilés, y tratante.

Luis Ruiz Herrero, estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

NEGOCIADO NUMERO 7.

CIRCULAR NUMERO 132.

Los alcaldes de los respectivos ayuntamientos de esta provincia remitirán en el preciso término de quince dias á este Gobierno político las noticias siguientes con la separacion que se designa.

1.^a De los individuos de las Academias Española, de la Historia y de Nobles Artes, sus

- nombres, edades y pueblos donde son vecinos.
- 2.^a De los Doctores y Licenciados sus nombres, edades y pueblos donde son vecinos.
- 3.^a De los individuos de los Cabildos eclesiásticos curas párrocos y sus tenientes, sus nombres, edades y donde son vecinos.
- 4.^a De los magistrados, sus nombres, edades, donde son vecinos y tribunales á que pertenecen.
- 5.^a De los abogados, sus nombres, edades, pueblos donde son vecinos y tiempo que llevan de estudio abierto.
- 6.^a De los oficiales de ejército retirados y oficiales generales en cuartel, sus nombres, edades, pueblos donde son vecinos y graduacion de cada clase.
- 7.^a De los médicos, cirujanos y farmacéuticos, sus nombres, edades, pueblos donde son vecinos y tiempo que llevan de ejercicio.
- 8.^a De los arquitectos, pintores y escultores, sus nombres, edades y pueblos donde son vecinos, título que obtienen y de quien, ó si se hallan sin él.
- 9.^a De los profesores ó maestros de establecimientos de enseñanza costeados de fondos públicos, sus nombres, edades, pueblos donde son vecinos, destino que desempeñan, Corporacion ó establecimiento que paga.
- 10. De los arrendatarios de abastos y arbitrios de los pueblos, sus nombres, edades, pueblos donde son vecinos y en el que tienen contraída la obligacion.

11. De los arrendatarios de propios ó tierras ar-
bitradas de los pueblos, sus fiadores, nombres,
pueblos donde son vecinos y donde tienen con-
traida la obligacion.
12. De los ordenados in sacris, sus nombres,
pueblos donde son vecinos y destinos que ejer-
cen.
13. De los empleados públicos en activo servi-
cio, sus nombres, pueblos donde son vecinos y
destinos que desempeñan.
14. De los escribanos actuarios, sus nombres,
pueblos donde son vecinos y Juzgados de que
dependen.
15. De los vecinos de los pueblos que perciben
sueldo de los fondos municipales, ó de la pro-
vincia, sus nombres, pueblos donde son veci-
nos destinos y fondos de que cobran.
Santander 28 de Junio de 1844.=P. A. del
G. P.—Alejandro Barreda.

*Comision superior de Instruccion primaria de la
provincia de Santander.*

Habiendo llegado á entender esta Comision que en algunas escuelas de la provincia se enseña á leer á los niños en libros, cuya ortografía no se halla conforme con la de la Academia española, ha acordado prevenir á los alcaldes constitucionales y comisiones locales de los pueblos, procedan inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad á examinar los libros que usan los maestros en sus respectivas escuelas, y recoger cuantos aparezcan escritos con ortografía distinta de la de la Academia; reconviniendo seriamente á los maestros, y haciéndoles entender que, si usasen para la lectura de libros de incorrecta ó reformada ortografía, se les considerará incurso en la pena de suspension que señala la Real orden de 25 de Abril último: pues habituándose los niños á escribir las palabras segun las ven escritas en sus libros, enseñarles á leer en los de ortografía viciosa equivale á inculcarles aquella misma ortografía, que, impresa en su memoria con el uso de la lectura, no podrían olvidar jamás, á pesar de cuantos esfuerzos se hiciesen para borrar de su ánimo las ideas adquiridas. Del puntual cumplimiento de esta orden espera la Comision aviso. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 22 de Junio de 1844.—El Gefe político, Presidente, Francisco del Busto.—José de Arce Bodega, Secretario.—Sres. Alcaldes constitucionales y Comisiones locales de Instruccion primaria de esta provincia.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado en 30 de Abril último la Real orden que sigue.

„Convencida S. M. la Reina de la importancia política y religiosa de la obra-pia de los santos lugares de Jerusalem, y deseando elevarla al mayor grado de prosperidad posible, á fin de que no

se vean desatendidos los piadosos y filantrópicos objetos de su institucion, se ha servido mandar que V. S. por su parte y en cuanto penda de su autoridad, proteja las disposiciones que adopte con dicho objeto la Comisaría general del ramo, y dé todo el apoyo que necesiten y reclamen sus vice-comisarios en esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y habiendo manifestado el comisionado de la obra-pia de esta diócesis D. Antonio Hontañon la necesidad de que los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia cooperen á activar la recaudacion de la limosna consignada á dicho establecimiento he dispuesto que se circule espresada Real orden para que en su cumplimiento los Sres. Alcaldes presten con eficacia al referido comisario los auxilios que necesite. Santander 21 de Junio de 1844.—José Maria Bremon.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas, me dice en 29 de Mayo último lo siguiente:

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 24 del corriente la Real orden que sigue:—S. M. la Reina se ha enterado del espediente promovido sobre el derecho que deberian adeudar unos tapices de lana con mezcla de oro y plata de tres y media varas de largo y dos de ancho, presentados en la aduana de Irun á nombre de la Señora Duquesa viuda de Berwick y Alba; y en vista de cuanto resulta del espediente, y de conformidad con lo espuesto por la Junta consultiva de Aranceles, se ha servido mandar S. M. que los referidos tapices adeuden en bandera española sobre el valor de doscientos reales la vara cuadrada, el quince por ciento de derecho de entrada, un tercio mas por consumo, y otro tercio de aumento en bandera estrangera. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos que se espresan.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1844.—Juan García Barzanallana“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander Junio 26 de 1844.—José Maria Bremon.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas, me dice en 29 de Mayo prócsimo pasado lo siguiente:

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 del corriente se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:—Conformándose S. M. la Reina con lo espuesto por V. S. en 15 de Marzo último sobre el derecho que debia pagar un tejido de viruta para sombreros preparado sobre tela de algodón que presentó al despacho en la aduana de Irun D. Juan Pablo Sainglan, se ha servido mandar que el espresado tejido para sombreros preparado sobre dicha tela, ó de cualquiera otra materia, se admita en las aduanas adeudando sobre el valor de cincuenta reales libra, el quince por ciento de derechos de entrada, y un tercio

mas por consumo en bandera española, con otro tercio de aumento en estrangera ó por tierra. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos que se espresan.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1844.—Juan García Barzanallana.“

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Santander Junio 26 de 1844.
--José Maria Bremon.

Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion.

Habiéndose remesado á Lóndres los fondos necesarios para el pago del semestre de la renta del 3 por 100 exterior y estando dispuestos los suficientes para el de la interior, se advierte á los tenedores de cupones de dicha renta y semestre que desde 1.º de Julio prócsimo podrán presentarlos á su cobro en la Tesorería de la misma Caja en esta forma.

Los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos, se pagarán los cupones que se presenten, cuyo importe esceda de mil reales vellon, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y desde esta hora á las dos los que no lleguen á aquella cantidad.

Todos los cupones se presentarán con sus correspondientes facturas estendidas con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la referida Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes en la forma y hora arriba señaladas y se presentarán igualmente con sus correspondientes facturas; en el concepto de que ha de formarse una por cada semestre.

Los sábados no habrá pago por estar destinados al arqueo.—Madrid 20 de Junio de 1844.

LICENCIADO D. FERNANDO LOPEZ Y RODA,
Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes cedidos por D. Manuel de la Torre, vecino del lugar de Pendes, de este partido, á fin de que concurran por sí ó por medio de apoderado á esponer el de que se crean asistidos en la junta de acreedores que se ha de celebrar en la Sala de audiencia de este Juzgado el dia veinte de Julio prócsimo á las diez de su mañana bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así se halla mandado por providencia de ocho de este mes en el espediente de concurso seguido en este tribunal contra los bienes de dicho Torre; y para que llegue á noticia de todos acordé espedir el presente para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Potes á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Fernando Lopez y Roda.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis, Secretario.—Insértese, P. A. del G. P.—*Barreda.*

DON RAMON DE LA FUENTE,
Abogado de los tribunales de la Nacion y Juez

de primera instancia del partido de Ramales, provincia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se creyesen con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que en el lugar de Villaverde, valle de Soba, fundó D. Gaspar Fernando Gutierrez del Regato, que hoy la posee D. Vicente Gutierrez del Regato, presbítero capellan del mismo, á fin de que comparezcan á ejercitarle en el término de treinta dias que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; pues pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado á instancia del referido D. Vicente Gutierrez del Regato. Dado en Ramales á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Ramon de la Fuente.—Por su mandado, Mateo de Ranero y Rubiano.—Insértese, P. A. del G. P.—*Barreda.*

LICENCIADO D. MANUEL DIZ,

Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitan de ejército retirado, individuo de la Nacional Sociedad Cantábrica, Juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de este partido de Torrelava etc.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del actuario, se ha formado espediente sobre la procedencia de un caballo que se halla depositado judicialmente y ha sido delatado en clase de mostrenco. Las personas que se creyesen con derecho á él, comparecerán en este Tribunal en el término de quince dias, contados desde la insercion de este aviso en el Boletin oficial de la provincia, con la competente justificacion, que se les oirá y administrará justicia; pues pasado dicho plazo se procederá á la venta y remate del referido caballo, en ahorro de gastos; y á su tiempo se destinará su valor segun lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en Torrelavega á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Doy fé.—Licdo. Manuel Diz.—Por su mandado, Andres Gonzalez Piélagos.—Insértese, P. A. del G. P.—*Barreda.*

LICENCIADO D. MANUEL DIZ,

Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitan de ejército retirado, individuo de la Nacional Sociedad Cantábrica, Juez de primera instancia de este partido con consideraciones de ascenso y término de esta villa de Torrelavega etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este Tribunal á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que D. Juan Fernandez Sopalacio y Doña Maria Gutierrez de las Fuentes vecinos que fueron del lugar de Villasuso de Cieza, fundaron en dicho pueblo con la advocacion de Nuestra Señora de los Remedios y Santa Catalina; á fin de que por medio de procurador en forma comparezcan á ejercitarle en el término de treinta

días que se contarán desde el de la fecha de su inserción en el Boletín de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de D. Manuel Saiz Quijano vecino del espresado pueblo. Dado en Torrelavega á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel Diz, —P. S. M., Andrés Gonzalez Piélago.—Insértese, P. A. del G. P., *Barreda*.

LICENCIADO D. MANUEL DIZ

Caballero de la real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitán de ejército retirado, individuo de la Nacional Sociedad Cantábrica, Juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de este partido de Torrelavega.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Felipa Sanchez de la Guerra, viuda y vecina de Golvarado en este partido, para que asistan á la junta de acreedores que se ha de celebrar el dia veinte y dos de Julio prócsimo á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este juzgado, mediante á la cesion hecha por aquella para pago de los créditos que contra sí tiene y admitida por providencia de ayer; apercibidas que no concurrendo por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente á la junta convocada, les parará el perjuicio que haya lugar, y estarán obligadas á pasar por lo que acuerde la mayoría. Y para conocimiento de todos los que no aparecen en su relacion jurada, he mandado la publicacion por fijacion de edictos, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno. Dado en Torrelavega á 20 de Junio de 1844.—Manuel Diz.—P. S. M., Andrés Gonzalez Piélago.—Insértese, P. A. del G. P., *Barreda*.

D. DOMINGO DERUSIO,

Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Santander, de que el suscrito escribano certifica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en el lugar de la Concha de este partido, mandó fundar D. Juan de Ceballos, canónigo que fué de la Santa iglesia Catedral de Toledo, para que en el término preciso de treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y testimonio del escribano que suscribe por medio de procurador del mismo, con poder bastante, á deducir y probar el derecho que les asista; pues si lo hiciesen en dicho término se les oirá y administrará justicia, y pasado, en su ausencia y rebeldía, se sustanciará el espediente sobre esta sucesion que han promovido D. Francisco y D. Estanislao de la Bárcena, vecinos de esta ciudad y de la villa de Torrelavega, hasta su sentencia inclusive, sin otra citacion ni emplazamiento, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto

de 1841: pues así lo tengo mandado por autos de 23 de Mayo y 13 del corriente. Dado en Santander á 21 de Junio de 1844.—Domingo de Rusio.—Por su mandado.—D. Fernando Antonio de Cos.—Insértese, P. A. del G. P., *Barreda*.

ANUNCIOS.

El dia 1.º de Julio prócsimo y hora de las 11 de su mañana á virtud de providencia del tribunal de Comercio de esta ciudad, se rematarán en la casa número cuatro del muelle largo de este puerto propia de D. José María Lopez Dóriga, una partida de cacao caracas averiado de aguas del mar, que condujo desde la Guaira el bergantin-goleta Aurelio, cuya tasacion se mostrará á los licitadores. Y para que llegue á su noticia se espide el presente en Santander á 26 de Junio de 1844.—Francisco Ortiz de Murua.—Insértese, P. A. del G. P., *Barreda*.

Los Sres. gefes oficiales y tropa retirados en esta provincia, se servirán acudir en casa del habilitado de la clase, á percibir la mensualidad de Febrero del año de 1843. Santander 27 de Junio de 1844.—Joaquin de Obregon.

En la calle de la Blanca, núm. 33, tienda de guantes, se acaba de recibir un gran surtido de abanicos de la última moda, los cuales se venderán á precios convencionales.

La acreditada corbeta española NUEVA LUISA, saldrá muy en breve para los puertos de Buenos-Aires y Lima; admite pasajeros, advirtiéndose que en el primer punto puramente se detendrá á dejarlos en tierra á su feliz arribo y al cuidado de los consignatarios su pronta y favorable colocacion. Los que gusten enterarse por menor y tratar de ajustar el pasaje, se servirán entenderse con D. Francisco Diaz del comercio de Santander.

Remate del buque de vapor español INFANTE D. ENRIQUE, en la Coruña.

Se verificará en la Escribanía del Tribunal de Comercio á las 12 del dia 16 de Julio prócsimo, en la que se hallará de manifiesto hasta aquel acto el inventario. Para dar una idea del buque se manifestará lo mas preciso á continuacion.

Dimensiones y fuerza de las máquinas.

Eslora.	115 pies.
Quilla.	105 id.
Manga.	23 id. 3 pulgadas.
Plan.	20 id. 5 id.
Puntal.	7 id. 7 id.

Dos máquinas de fuerza de 35 caballos cada una.

NOTAS. El buque y máquinas se hallan en el mejor estado, porque fueron tratados con el mayor cuidado durante su uso, que fué de cuatro horas diarias por espacio de un año.

Las dos cámaras de popa y proa y cuartos para señoras y caballeros se hallan adornados con gusto. Los muebles que contienen son de maderas hermosas.

Santander: Imprenta, litografía y librería de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.